



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **696** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 09 SEP. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

proveído S/N, de fecha 08 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 1225-2024-G.R.P.-GGR-DRAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 1438-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe N° 1215-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...);

Que, de conformidad al literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 5.2) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, establece que: "La supervisión de la ejecución del contrato compete al Área Usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función, dada su especialidad y funciones realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";

Que, el numeral 10) del artículo 2 del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: (...), el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros;

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra, está definido como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos;

Que, del análisis del expediente administrativo se advierte que mediante Informe N° 1215-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias – Ing. S. Vanessa Espinoza Ramos, solicita aprobación mediante acto resolutorio del presupuesto Analítico para la liquidación del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI N° 2491135, por un monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con /100 soles);



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Que, mediante Informe N°1438-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranga, en referencia al Informe N° 1215-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, en el cual solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo del presupuesto Analítico para la Liquidación del proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI N° 2491135;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P/GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, entre otras facultades de: "Aprobar cuadro de presupuesto analítico para la ejecución de obra, así como gastos administrativos, establecidas en su literal e) del numeral 3); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo; y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico para la Liquidación del Proyecto CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI N° 2491135, por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles) bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO PARA LA LIQUIDACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO CON CUI N° 2491135

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
1	PRESUPUESTO PERSONAL				
	RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION DEL PROYECTO CON CUI:2491135				
	SERVICIO ESPECIALIZADO EN LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION	SERVICIO	1	S/7,000.00	S/7,000.00
	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	SERVICIO	2	S/2,500.00	S/5,000.00
	SERVICIO DE ASISTENCIA DE LIQUIDACION TECNICA	SERVICIO	1	S/2,800.00	S/2,800.00
	SERVICIO DE ASISTENCIA DE LIQUIDACION FINANCIERA	SERVICIO	1	S/2,500.00	S/2,500.00
	SERVICIO ESPECIALIZADO EN LIQUIDACION FINANCIERA	SERVICIO	2	S/4,000.00	S/8,000.00
	PRESUPUESTO PARA FOTOCOPIAS				
	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	SERVICIO	1		S/4,500.00
	TOTAL			S/80,000.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la UF y UEI son los responsables de mantener actualizada la información durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, y demás que intervienen en la evaluación del presupuesto analítico, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencia, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

